

mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Divina Pastora», en Córdoba, cuya ejecución supondrá la ampliación del citado Centro con un bloque que incluye veinte aulas, laboratorios, biblioteca, tutorías, para que dicho Centro pueda ser clasificado definitivamente en uno de dieciséis unidades de Educación General Básica y cuatro unidades de Educación Preescolar, con un total de ochocientos puestos escolares. El expediente ha sido promovido por doña Angeles Rodríguez Vecino, en su condición de Directora del Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

30573 REAL DECRETO 3224/1977, de 15 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Santa Micaela», en Granada.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Santa Micaela», en Granada, cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de dieciséis unidades de Educación General Básica, con un total de seiscientos cuarenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Manuel Reyes Ruiz, en su condición de Presidente del Patronato Diocesano «Beato Maestro Juan de Avila».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

30574 REAL DECRETO 3225/1977, de 15 de octubre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «La Salle-Milagrosa», en Andoain (Guipúzcoa).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación de cuatro unidades en uno de los edificios donde se ubica el Centro «La Salle-Milagrosa», en Andoain (Guipúzcoa), y las dependencias docentes complementarias, que completan un Centro de ocho unidades de Educación General Básica, cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro, que, por ser resultado de la fu-

sión de dos existentes anteriormente, funciona en dos edificios distintos, sea clasificado definitivamente en uno de 16 unidades de Educación General Básica con seiscientos cuarenta puestos escolares.

El expediente ha sido promovido por don Angel Gárate Gárate, en su condición de Director del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

30575 REAL DECRETO 3226/1977, de 15 de octubre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «San Francisco Javier», en Mondragón (Guipúzcoa).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «San Francisco Javier», en Mondragón (Guipúzcoa), con un bloque en el que se disponen seis aulas y las dependencias docentes complementarias, cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de dieciséis unidades de Educación General Básica con seiscientos cuarenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don José Arregui Liceaga, en su condición de Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos «San Francisco Javier».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que desarrollen.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

30576 REAL DECRETO 3227/1977, de 15 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de adaptación del Centro «Escuela Comarcal Técnico-Administrativa» en Oñate (Guipúzcoa).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de adaptación del Centro «Escuela Comarcal Técnico-Administrativa», en Oñate (Guipúzcoa), cuya ejecución supondrá la adaptación del citado Centro con el fin de acomodarlo al programa de necesidades de una Escuela Técnico Empresarial. El expediente ha sido promovido por don Benito Ijuria Larraza, en su condición de Director titular del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos